



Resolución de Gerencia Municipal

N.º 060-2026-MDCH-GM

Characato, 17 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N.º 0007511-E; la Carta N.º 044-2026-C-F-SO/MDCH, recepcionado el 13 de agosto de 2026, presentado por el Consorcio Fénix, adjunta el Certificado de Conformidad Técnica; el Informe N.º 00680-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, mediante el cual se solicita la designación del Comité de Recepción de Obra; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración (...)

Que, mediante Contrato N.º 022-2025-MDCH, de fecha 05 de setiembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad y el Consorcio CHILI para la ejecución de la obra denominada: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Ubic. Rural Valle Chili / Sector La Plaza en el Pueblo Tradicional de Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2665950, por el monto de S/. 4' 209,215.28 soles y un plazo de 210 días calendario;

Que, mediante Carta N.º 044-2026-C-F-SO/MDCH, de recepcionado 13 de agosto de 2026, Sra. Mabel Yohana Madariaga Choque, Representante Común del CONSORCIO FÉNIX - Supervisión de Obra, presenta a la entidad el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente de la obra denominada: "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Ubic. Rural Valle Chili / Sector La Plaza en el Pueblo Tradicional de Characato, distrito de Characato, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con CUI N.º 2665950, solicitando el inicio del procedimiento de recepción de obra;

"Mediante Asiento N.º 259 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 08 de agosto de 2026, el Residente de Obra Ing. Jesús Jaime Huahuachampi Cayllahua, deja constancia de la culminación de los trabajos correspondientes al contrato y a la Prestación Adicional de Obra N.º 01, solicitando a la supervisión la conformidad a las metas físicas del proyecto y la conformación del comité de recepción de obra para su entrega a la entidad."

"Mediante Asiento N.º 260 del Cuaderno de Incidencias, de fecha 08 de agosto de 2026, el Supervisor de Obra Ing. Venancio Yovani Madariaga Tapia, verifica conjuntamente con el residente de obra la totalidad de los trabajos ejecutados del contrato y del Adicional de Obra N.º 01, confirmando su culminación al 100% de lo programado y ejecutado, dejando constancia de que se solicitará a la entidad la conformación del comité de recepción de obra."

Que, mediante Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias y el Reglamento de la Ley aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, que contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el artículo 212 del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF, regula la recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción, estableciendo que, culminada la ejecución de la obra, el contratista solicita su recepción mediante una anotación en el Cuaderno de Incidencias y el supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y sus modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiendo, de encontrarse conforme, el respectivo Certificado de Conformidad Técnica;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del referido artículo establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de remitido el Certificado de Conformidad Técnica, la Entidad contratante designa un Comité de Recepción





Municipalidad Distrital de Characato

Resolución de Gerencia Municipal

N.º 060-2026-MDCH-GM

Que, mediante Informe N.º 00680-2026-MDCH-GDUIP, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública informa, que el contratista y la supervisión cumplieron con las formalidades previstas para la culminación de la obra; por lo que solicita la conformación mediante acto resolutorio del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los profesionales que integrarán dicho comité;

En consecuencia, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y modificado mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 118-2023-MDCH, este Despacho;

RESUELVE:

Artículo 1º. - DESIGNAR, a los miembros del Comité de Recepción de Obra denominada: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EL UBIC. RURAL VALLE CHILI / SECTOR LA PLAZA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**”, CON CUI N.º 2665950, el cual estará integrado de la siguiente manera:

Representante de la Entidad:			
	Presidente del Comité	Primer Miembro	Segundo Miembro
NOMBRES Y APELLIDOS	: Arq. Flavio Robert Zeballos Arias	Arq. Félix Renato Huanca Zuñiga	Ing. Paul Alex Colca Mamani
CARGO	: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica	Especialista en Normatividad de Edificaciones y HHUU de la Subgerencia de Obras Privadas	Especialista en Gestión de proyectos
DNI	: 40844616	43460707	46831191
CAP /CIP	: CAP 11242	CAP 19334	CIP 354194



Artículo 2º.- DISPONER que el Comité de Recepción de la obra, conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública y a cada uno de los miembros que integran el comité designado en el artículo 1º, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, la notificación a la Empresa Contratista y Supervisor de la presente para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL